

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS
HUMANOS
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
(OSHO)**

COMUNICACIÓN DE RIESGOS

Este Documento no podrá ser copiado o reproducido sin la autorización escrita de esta Agencia

Federal Register Vol. 51 No. 189, martes. 30 de septiembre de 1986/Reglas y Reglamentos
Registro Federal Vol. 51 Núm. 189, Tuesday, September 30, 1986/Rules and Regulations

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

COMUNICACION DE RIESGOS: Definición de Secreto Industrial, y Divulgación de Secretos Industriales a Empleados, Representantes Designados, y Enfermeras

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Trabajo.

Acción: Norma Final

Resumen: Este documento es una norma final que modifica la definición de secreto industrial, y las disposiciones de acceso a secretos industriales de la Norma de Comunicación de Riesgo de OSHA (HCS) (29 CFR 1910.1200). El 24 de mayo de 1985, el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito de Estados Unidos apoyó la impugnación a la definición de secreto industrial de HCS sobre las bases de que es más amplia que la ley del estado, y a las disposiciones de acceso a secretos industriales en lo que limitaban el acceso a secretos industriales a profesionales de la salud. El Tribunal dirigió a la Agencia a: (1) Reconsiderar una definición de secreto industrial que no proveyera protección de secreto industrial a la información de identidad química que pueda descubrirse fácilmente a través de la ingeniería invertida; y (2) adoptar disposiciones que permitan a los empleados y sus representantes de convenio colectivo acceso a secretos industriales. Esta norma final pone en vigor la decisión del Tribunal mediante la adopción, después de comentario público, de la definición de secreto industrial que no protege la información de identidad química que pueda descubrirse fácilmente a través de ingeniería invertida, y mediante la adopción de disposiciones que permitan a los empleados, y a sus representantes designados a acceso a secretos industriales. Finalmente, esta norma permite acceso a las enfermeras especialistas en salud ocupacional a secretos industriales, En adición, OSHA está promulgando un nuevo Apéndice D que garantiza que la definición de secreto industrial sea interpretada y aplicada de acuerdo con la Ley estatal, y el público esté avisado de los factores y principios considerados cuando se determina si la información del negocio es un secreto industrial.

Fecha de efectividad: La norma final es efectiva el 30 de septiembre de 1986. Las disposiciones de acceso a enfermeras son aplicables el 30 de octubre de 1986.

Para más información comunicarse con: Mr. James F. Foster, Occupational Safety and Health Administration, Room N-3841, 200 Constitution Avenue N.W., Washington, D.C. 20210; teléfono (202) 523-8151. Se pueden obtener copia de este documento de la Oficina de Información y Asuntos del Consumidor, en esta dirección y número de teléfono, o comunicándose con cualquier oficina regional, o de área de OSHA.

Información Suplementaria:

Se hace referencia al expediente de esta reglamentación en el texto de este documento. La abreviación "Ex" ha sido usado para designar el número de documento en el Sumario H-002C (norma final provisional), o H-002E (acceso para enfermeras).

I. Historial de los Procedimientos.

OSHA publicó su Norma de Comunicación de Riesgos (HCS) final, el 25 de noviembre de 1983 (48 FR 53280). El propósito de la HCS es proveer a los empleados en el sector manufacturero con información sobre la identidad y los riesgos de las sustancias químicas a que están expuestos en sus lugares de trabajo. La norma está diseñada para lograr esto por medio de requerir a los productores de sustancias químicas (manufactureros e importadores de sustancias químicas), que evalúen los riesgos de las sustancias químicas que ellos producen o importan, y que preparen etiquetas de envases y hojas de datos de seguridad de la sustancia que transmita esta información de riesgos, así como precauciones para el manejo y uso seguro. Estas etiquetas y hojas de datos de seguridad de la sustancia son entonces requeridas a que se transmitan a los patronos que compren estas sustancias químicas. A todos los patronos en el sector manufacturero (Códigos SIC 20 al 39), se requiere que tengan programas de comunicación de riesgos para sus empleados, que les transmitan y expliquen la información de riesgos a través de las etiquetas y hojas de datos de seguridad de la sustancia requerida así como a través de programas de adiestramiento de empleados. Para una explicación detallada de los requisitos de la norma, favor ver 48 FR 53334-53340. La norma en sí fue publicada en el 48 FR 53340-53348, y está codificada en el 29 CFR 1810.1200.

El propósito subyacente de estos requisitos de transmisión de información en la HCS es reducir la incidencia de enfermedades y lesiones de origen químico en el sector manufacturero. OSHA cree, y el expediente apoya, que cuando los patronos tienen información completa sobre los riesgos de las sustancias químicas en sus lugares de trabajo, están mejor capacitados para diseñar y poner en vigor medidas de protección para sus empleados. Cuando los empleados tienen tal información están mayor capacitados para apoyar y participar en estos programas de protección, y de dar los pasos para protegerse.

El 22 de septiembre de 1983, las peticiones para la revisión judicial de la HCS fueron registradas en el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Tercer Circuito por la United Steelworkers of America, AFL-CIO, y por Public Citizen, Inc., representándose así mismo y a un número de grupos laborales. Las mociones para intervenir en el caso fueron registradas por la Chemical Manufacturers Association, el American Petroleum Institute, la National Paint and Coatings Association, y los estados de New York, Connecticut, y Nueva Jersey. En adición, peticiones para la revisión de la norma fueron registradas por el estado de Massachusetts en el Primer Circuito, el estado de Nueva York en el Segundo Circuito; el estado de Illinois en el

Séptimo Circuito, la Flavor and Extract Manufacturer's Association en el Cuarto Circuito; y la Fragrance Materials Association en el Circuito del Distrito de Columbia. Estos casos fueron transferidos al Tercer Circuito y consolidados en un solo procedimiento. Los casos traídos por la Flavor and Extract Manufacturer's Association subsiguientemente retirados.

El Tribunal emitió su decisión el 24 de mayo de 1985. La norma fue mantenida en la mayoría de los sentidos. El Tribunal volvió a mandar la NCS a la Agencia para reconsideración y revisión de tres aspectos: (1) Aplicar el alcance de las industrias cubiertas para incluir a los empleados expuestos a sustancias químicas peligrosas en industrias no manufactureras, excepto a la extensión en que no sea factible; (2) estrechar la definición de "secreto industrial" incorporada a la norma para garantizar que no sea más amplia que las leyes estatales aplicables, y no permita que las identidades químicas sean reclamadas como secretos industriales si tales identidades pueden ser fácilmente descubiertas mediante ingeniería invertida; y (3) extender el acceso a información de secretos industriales en situaciones que no sean de emergencia para los empleados y agentes de convenio colectivo. OSHA decidió no apelar la decisión.

El primer artículo mandado, el alcance de las industrias cubiertas, requiere extensa actividad de reglamentación. OSHA determinó que sería inapropiado retardar la resolución de las cuestiones de secreto industrial a fin de completar todos los requisitos de reglamentación para expandir el alcance de esta norma. Así, la Agencia publicó una norma final provisional el 27 de noviembre de 1985, para tratar las preocupaciones del Tribunal en relación a las cuestiones (2) y (3) (50 FR 48750). Ya que la primera fecha de cumplimiento para la HCS era el 25 de noviembre de 1985, OSHA creyó que era imperativo tener disposiciones de secreto industrial, revisadas de acuerdo con la dirección del Tribunal, en su lugar tan pronto después de la fecha como fuera posible. esto mejor servía a los intereses de protección de los empleados no retardaron la fecha de efectividad de la norma NCS.

OSHA invitó al público a someter comentarios sobre la norma final provisional durante un período de sesenta días siguientes a su publicación. Un total de 19 comentarios, incluyendo cuatro recibidos antes de la publicación de la norma final provisional, trataban sus disposiciones (Sumario H-022C).

En adición OSHA publicó una notificación proponiendo que a las enfermeras especialistas en salud ocupacional se les permita acceso a secretos industriales bajo las mismas condiciones que a otros profesionales de salud (50 FR 49420). Se recibieron 32 comentarios de partes interesadas durante el período de comentarios de 60 días siguientes a la publicación de la propuesta (Sumario H-022E).

II. Sumario y Análisis del Expediente.

Los preámbulos a la HCS final (48 FR 53280) y a la norma final provisional (50 FR 48750) deben ser consultados para detalles en relación a los varios enfoques reglamentarios incorporados por OSHA. Los dos asuntos de importancia en la norma final provisional eran la definición de secreto industrial y la extensión de acceso a secretos industriales a empleados, y sus representantes designados.

A. Definición de secreto industrial. En la HCS final, OSHA requirió que la identidad química específica de cada sustancia química peligrosa fuera indicada en la hoja de datos de seguridad de la sustancia para la sustancia, a menos que la identidad química específica sea un secreto industrial bona fide. 29 CFR 1910.1200(g)(2). La "identidad química específica" de una sustancia es definida en la norma como "el nombre químico, Número de Registro de Servicio Abstracto Químico, o cualquier otra información que revele la designación química precisa de la sustancia". 29 CFR 1910.1200(c).

En respuesta a comentarios que fueron recibidos durante la fase de participación pública de la reglamentación, OSHA adoptó una definición de secreto industrial en la norma final que fue derivada del comentario en la Reafirmación de Agravios, sección 757, comentario b (1938) (Ver 48 FR 53314). La Reafirmación de Agravios fue publicada por el Instituto Legal Americano (ALI) en 1939 como un "enunciado de ordenanza de la Ley común general de los Estados Unidos..." Introducción a la Reafirmación de Agravios en x ("Las secciones...pueden ser consideradas como el producto de opinión expertas, y la expresión de la ley por la profesión legal").

La definición de secreto industrial de la Reafirmación es una de las usadas con más frecuencia en la ley común. Según se hizo notar en el preámbulo a la norma final provisional (ver generalmente 50 FR 48752), numerosos tribunales y jurisdicciones han confiado en esta definición de la Reafirmación.

Un secreto industrial puede consistir de cualquier fórmula, patrón, dispositivo, o recopilación de información que sea usado en el negocio (de uno), y que ofrezca la oportunidad de obtener ventaja sobre competidores que no lo conozcan o usen.

OSHA modificó esta definición general añadiendo una frase entre paréntesis en relación a identidades químicas, y refiriéndose específicamente a un "patrono" ya que este es el tipo de negocio que la Agencia tiene la autoridad de reglamentar. De este modo, la definición que la Agencia tiene la autoridad de reglamentar. De este modo, la definición en la HCS final lee como sigue: "Secreto

industrial" significa cualquier fórmula, patrón, dispositivo, información a recopilación de información confidencial (incluyendo el nombre químico de otro identificador químico único), que sea usado en el negocio de un patrono, y que le de al patrono una oportunidad de obtener ventaja sobre competidores que no lo conozcan o use 29 CFR 1910.1200(c).

Según ha sido establecido previamente, la Agencia añadió la frase entre paréntesis en relación a nombres químicos para aclarar que el único tipo de información de secreto industrial que estaría sujeta a revelado bajo la HCS sería aquella que trata sobre identidad química específica, no los tipos más comunes de secreto industrial de proceso o porcentaje.

El Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito no fue persuadido de que la adición de esta frase entre paréntesis sirviera meramente para aclarar la definición. El Tribunal concluyó que la adición ampliaba la definición proveyendo protección para identidades químicas que son determinables a través de ingeniería invertida, permitiendo así información a considerarse secreto industrial en situaciones donde estados que utilizan la definición de la Reafirmación no lo harían 763 F 2d., at 740. El Tribunal dirigió a OSHA "a reconsiderar una definición de secreto industrial que no incluya información de identidad química que pueda ser fácilmente descubierta a través de ingeniería invertida" ID. at.

OSHA no tenía la intención de, a través de la inclusión de la frase entre paréntesis, permitir a los patronos hacer reclamaciones espurias de secreto industrial, o aún cambiar los criterios actualmente usados en la práctica común para determinar la legitimidad de una reclamación de secreto industrial. "(La) definición adoptada no tenía la intención de excluir los diferentes factores señalados en el comentario (Reafirmación). Más bien continúan relevantes a interpretar la definición"). Resumen para el Secretario del Trabajo en 66 n.61. La HCS requiere a los patronos substanciar la legitimidad de sus reclamaciones de secretos industriales (29 CFR 1910.1200(i)(7)(iii)).

OSHA sigue manteniendo que este es el enfoque apropiado, y que los patronos soporten la carga de demostrar que su reclamación de secreto industrial es bona fide. La Agencia evaluará lo apropiado de esa substanciación en el caso de que un patrono deniegue una petición legítima de revelación de secreto industrial, y se haga subsiguientemente una querrela a OSHA.

Para llevar a cabo la orden de la corte en relación a la definición, y aclarar la intención de la Agencia con relación al cumplimiento de la HCS, de la norma provisional OSHA eliminó la frase entre paréntesis incluida en la definición de secreto industrial. Eso hizo la definición de la Reafirmación de Agravios, eliminó el potencial para interpretar la definición en una manera más amplia de lo que se tenía intención, y, por lo tanto, es consistente con las leyes estatales.

En adición a modificar la definición de secreto industrial para hacerla consistente con la Reafirmación, OSHA explícitamente adoptó los principios enunciados por la Reafirmación, sección

757, comentario b, como los criterios que la Agencia usará para evaluar la substanciación de la reclamación de un patrono. OSHA, publicó todo el texto del comentario de secreto industrial de la Reafirmación de Agravio en un nuevo Apéndice D al 29 CFR 1910.1200.

La mayoría de los comentaristas apoyaron el uso de la definición de la Reafirmación (Exs. 2-1, 2-5, 2-7, 2-8, 2-10, 2-12, 2-13, 2-17, 2-19, y 2-19) y específicamente endosaron la eliminación de la frase entre paréntesis añadida por OSHA (Exs. 2-5, 2-7, 2-8, y 2-19). Por ejemplo, Organización Resource Counselors, Inc. estableció que (Ex. 2-13):

Este asunto es uno rodeado de una aura de incertidumbre. ORC acepta la premisa de que haya secretos industriales genuinos en la industria. ORC también reconoce que es difícil determinar si algo es un secreto industrial.

Debido a la dificultad de tomar esta determinación, ORC ha insistido en el uso de la definición de la Reafirmación de Ley de Agravios de secretos industriales. Esta definición largamente vigente, con la cual los estados, el gobierno federal, y los patronos han tenido experiencia, contiene el más justo y mejor entendido balance de criterios con los cuales determinar si algo es un secreto industrial. Como resultado, ORC apoya (como hizo en su carta del 7 de octubre de 1985), el uso por OSHA de la definición de secreto industrial de la Reafirmación de Ley de Agravios, según establecido en la propuesta.

La carta del 7 de octubre de 1985 a que se hace referencia en el comentario de ORC es Ex. 2-7.

Aunque no se recibieron comentarios que sugirieran una información alterna varios si sugirieron modificaciones. El estado de California recomendó que la definición fuera revisada para referirse a no-patronos que manufacturen sustancias químicas peligrosas, no sólo manufactureros de sustancias químicas que sean patronos (Ex. 2-4). OSHA sólo tiene jurisdicción sobre negocios con empleados, donde haya una relación de patrono-empleado (29 U.S.C. 654(a)). Por lo tanto, no sería apropiado modificar la definición para incluir individuos que manufacturen sustancias químicas peligrosas y no tengan empleados.

También hubo varias sugerencias para revisar la definición de secreto industrial para incluir una referencia específica a ingeniería invertida (Exs. 2-4, 2-11, y 2-14). La conclusión del Tribunal de Apelaciones de que la definición proveyera protección de secreto industrial para identidades químicas que sean determinables mediante ingeniería invertida fue basada en su creencia de que la frase entre paréntesis añadida "agranda(ba) considerablemente la definición de la Reafirmación". 760 F.2d en 740. Eliminar la frase satisface el interés del Tribunal, y asegura que la definición de OSHA no será interpretada como que ofrece mayor protección de secreto industrial que las leyes estatales. Como la adición de la frase de la Agencia resultó en la conclusión del Tribunal de que la definición de OSHA iba más allá de la definición de la ley común, no parece ser apropiado modificar en ningún otro modo que se prestara a variaciones de interpretación, y corriera el riesgo de inadvertidamente revisar la

definición de la Reafirmación. En adición, es innecesario referenciar específicamente la capacidad de ingeniería invertida en la definición en sí, porque la Reafirmación ya excluye información que sea fácilmente determinable mediante ingeniería invertida. Más aún, para aclarar que es un secreto industrial, la Agencia ha incluido específicamente en el apéndice a la norma una guía adicional a los factores, incluyendo la capacidad de ingeniería invertida que son considerados cuando se evalúan reclamaciones de secreto industrial de acuerdo con la Reafirmación.

OSHA ha añadido un nuevo Apéndice D a la norma, que fue tomado de la Reafirmación, sección 757, comentario b, y que indica que hay al menos seis factores que son bien aceptados en la ley común como que determinan si una reclamación de secreto industrial es legítima. Los factores incluyen: (1) La extensión a la cual la información sea conocida fuera del negocio, (2) la extensión a la cual sea conocida por empleados, y otros envueltos en el negocio, (3) la extensión de medidas tomadas por el negocio para guardar la secretividad de la información; (4) el valor de la

información Al negocio y a sus competidores; (5) la cantidad de esfuerzo y dinero invertidos en desarrollar la información; y (6) la facilidad o dificultad con la cual la información puede ser propiamente adquirida o duplicada por otro.

Estos factores han sido incorporados a la HCS, y así provean guía significativa a patronos que cumplan con la norma, y al personal de OSHA en determinar la validez de reclamación de secreto industrial. La discusión en la Reafirmación no indica que ninguno de estos criterios sean más importante que los otros, incluyendo la ingeniería invertida. OSHA por lo tanto concluye que la agencia ha satisfecho las preocupaciones del Tribunal, y, de hecho, ha provisto más información de la requerida por el Tribunal. Una modificación de la definición para reflejar un criterio, tal como ingeniería invertida, no sería consistente con las disposiciones comúnmente aceptadas en la ley, proveería mayor oportunidad de malinterpretación de las partes afectadas.

Algunos de los comentaristas específicamente endosaron la inclusión del Apéndice D, y el uso de los seis criterios para evaluar secretos industriales (Exs. 2-7, 2-8, 2-9, 2-12, 2-19, y 2-20). Por ejemplo, la Dow Chemical Company declaró que: (Ex. 2-12):

Mediante la adopción de los criterios en el comentario b de la sección 757 de la Reafirmación de Agravio, OSHA cumplirá claramente con la decisión del Tercer Circuito. La facilidad o dificultad de la ingeniería invertida es uno de los factores a ser considerados bajo la Reafirmación. así, la definición de OSHA no ofrecerá más protección que bajo la ley estatal. En adición la Reafirmación fue publicada según la codificación de la ley estatal, y ha sido citada aprobadamente por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, comentarista principales, y numerosos tribunales.

La AFL-CIO hizo varios comentarios en relación a la aclaración de la intención de OSHA con relación a secretos industriales (Ex. 2-14). Por ejemplo, sugería que la Agencia reiterará que relativamente

pocas identidades clasificarán como secretos industriales legítimos. Esto ya había sido establecido por OSHA en la norma final provisional, particularmente en la sección que trata con el impacto reglamentario de la acción (50 FR 48756). Según indicado entonces, hay una cantidad de factores que deben servir para limitar el número de reclamaciones de secreto industrial bajo la norma. OSHA cree que los productores de sustancias químicas comerciales (sustancias únicas), tendrán generalmente muy pocas reclamaciones, ya que están mercadeando estas sustancias químicas por nombre específico, y no bajo algún nombre patentado no identificado. Los formuladores de productos más probablemente reclamen qué identidades de sustancias químicas en una mezcla sean secretos industriales. La HCS generalmente no requiere que esa información sea divulgada para sustancias químicas peligrosas en pequeñas concentraciones (menos de 1% para riesgos de salud en general, menos de 1/10 de 1% para carcinógenos). La norma tampoco requiere que la información, de proceso o el porcentaje de los ingredientes en una mezcla sea descubierto. Muchos secretos industriales envuelven estos tipos de información, en vez de sólo la identidad química específica. Obviamente, si un ingrediente no es peligroso, no se requiere su divulgación.

La existencia de la norma en sí debiera servir para disminuir el número de reclamaciones de derecho de mercadeo. En el pasado, los patronos proveyeron información sobre sustancias químicas voluntariamente, no como respuesta a requisitos reglamentarios. Ya que no había requisito de divulgar información, algunos patronos frecuentemente identificaron tal información como siendo propietario. Los requisitos de la norma, combinada con el deseo aumentado de los consumidores de recibir información completa sobre el producto comprado, ha causado que muchos patronos reevalúen, y limiten sus reclamaciones de secreto industrial.

Los patronos tendrán que considerar cuidadosamente sus reclamaciones actuales a la luz de los seis criterios especificados, y asegurar que están reteniendo información sólo en base a justificación legal sólida.

Esta evaluación por OSHA no ha sido cambiada por la adición del Apéndice D, o la modificación de la definición de secreto industrial. La Agencia siempre asumió que las reclamaciones legítimas serían halladas con poca frecuencia, y que muchas de las reclamaciones actuales nos darían determinadas válidas cuando se consideran desde una perspectiva legal. Y ciertamente la Agencia estará de acuerdo en que si esa sustancia o mezcla puede ser fácilmente determinada a través de ingeniería advertida, la reclamación de secreto industrial no sería legítima. Según sugirió la AFL-CIO, la existencia de evidencia de laboratorio en este respecto sería forzosa.

El Apéndice D fue adoptado verbatim de la sección 757, comentario b, de la Reafirmación. La AFL-CIO (Ex. 2-14) también sugirió que el último párrafo del Apéndice sea eliminado, ya que pertenece a la protección de información que no sea secreto industrial, y las disposiciones del HCS de acceso a secretos industriales sólo protege información de secreto industrial bona fide. Al revisarse el lenguaje

en el último párrafo del Apéndice D, OSHA está de acuerdo con la AFL-CIO de que no añade a la interpretación apropiada de las reglas del HCS de secreto industrial, y puede ser malentendido como modificando substancialmente la transmisión de información del HCS con relación a información que no sea secreto industrial. OSHA, por lo tanto, elimina el último párrafo del Apéndice D de la norma final.

La Standard Oil Company sugirió que OSHA aclare en la norma que la divulgación de información de secreto industrial de acuerdo con los requisitos de HCS no reste validez a la reclamación de secreto industrial (Ex. 2-15). Parece obvio que si la divulgación de información de secreto industrial es hecha sólo de acuerdo a esta norma, o individuos con necesidad de saber, y que firmen acuerdos de confidenciabilidad, que el patrono esté manteniendo la legitimidad de la reclamación a través de estas medias de protección. No parece necesario aclarar la norma en este respecto.

Public Citizen, Inc., reclamó que la norma final provisional no proveyó guía clara sobre secretos industriales (Ex. 2-18). La organización contendió que OSHA no deberá meramente cumplir con la orden del Tribunal, sino que debiera revisar y modificar los requisitos de la norma en relación a secretos industriales. Public Citizen no sugirió que se adoptara ningún lenguaje específico. La Agencia no cree que sea apropiado o necesario modificar disposiciones que hayan sido aprobadas por el Tribunal, o retardar la implementación de la HCS proponiendo nuevas modificaciones que requerirían sufrir todas las fases de un proceso de reglamentación. Más aún, la norma final provisional proveyó tanta guía para la evaluación de reclamaciones de secretos industriales como provee la ley común.

Al revisar los comentarios sometidos, OSHA ha determinado que la definición de secreto industrial permanecerá según publicado en la norma final provisional. Sin embargo, la Agencia eliminara el último párrafo del Apéndice D, ya que trata sobre proteger información que no es secreto industrial, y es así irrelevante para definir que es un secreto industrial bona fide.

B. Acceso a Secretos Industriales a Empleados y Representante Designados.

Según se promulgó originalmente las disposiciones de la HCS permiten a los patronos retener información de identidad química específica, si es un secreto industrial bona fide. Sin embargo, la norma también requiere que esta información sea divulgada a profesionales de la salud bajo ciertas condiciones de necesidad y confidenciabilidad. En emergencia médicas, un médico que está brindando tratamiento, o enfermero está autorizado a recibir la información inmediatamente. Después que la emergencia haya sido suprimida, la persona que tenga el secreto industrial puede requerir que el médico o enfermero que brinda tratamiento firme una declaración de necesidad y un acuerdo de confidenciabilidad, pero se deja a la determinación del profesional de salud si existe una emergencia que requiera divulgación. Ver 29 CFR 1910.1200(i)(2).

En situaciones que no sean emergencia, un profesional de salud que provea servicios médicos u otro servicio de salud ocupacional a empleados expuestos está autorizado a la información de secretos industriales bajo ciertas condiciones. Bajo la norma final original, los profesionales de salud autorizados a esta divulgación de no emergencia son médicos, higienistas industriales toxicólogos, y epidemiólogos. La petición de revelado de información de secreto industrial tiene que ser sometida al poseedor del secreto industrial, por escrito, debe especificar la necesidad de salud ocupacional para la información, explicar por qué es necesario la divulgación de la identidad química específica, y por qué otra información no permitiría al profesional de salud proveer los servicios necesarios; describir los procedimientos que serán usados para mantener la confiabilidad sobre la información; y el peticionario debe acordar mantener la información confidencial. Ver 29 CFR 1910.1200(i)(3).

OSHA, por lo tanto, ha diseñado un esquema reglamentario que permitió a los patronos retener información de identidad química específica cuando es un secreto industrial bona fide, pero requirió que se descubriera al profesional de salud son una necesidad de la información. OSHA creyó que este enfoque garantizará que la información de sustancias químicas peligrosa sería revelada, resultando en protección adecuada para los empleados en esas situaciones donde existe un secreto industrial legítimo, y es retenido por los empleados que poseen los secretos industriales y patronos y empleados subsiguientes.

La United Steelworkers of America, arguyó al Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito que muchos empleados pueden no tener acceso a profesional de la salud, y tener "necesidad de saber" la información de secreto industrial. Si un empleado satisface los requisitos de necesidad-de-saber de la norma en el 29 CFR 1910.1200(i)(3)(ii), y está dispuesto a firmar un acuerdo de confiabilidad, la Steelworkers arguyó que al empleado también debe autorizarse el acceso . Ver informe para petición de United Steelworkers of America, AFL-CIO en 37-43.

El Tercer Circuito fue persuadido por este argumento y "concluy(ó) que la restricción en la (HCS) de acceso a información de secreto industrial a profesionales de salud no está apoyada por evidencia substancial en el expediente..." (763 F2.d en 743). La posición de acceso a secretos de mercadeo se consideró "no válida en lo que limita el acceso por empleados, y sus representantes de convenio colectivo". Id.

En respuesta a la decisión del Tribunal, OSHA añadió lenguaje a la norma en la norma final provisional para dar a los empleados y sus representantes acceso a identidades químicas de secretos industriales bajo las mismas condiciones que a los profesionales de la salud. Esto pareció ser el enfoque apropiado a tomar, ya que el Tribunal específicamente mantuvo válida todas las disposiciones relacionadas con la divulgación de secretos industriales. Consiguientemente los empleados y sus representantes tendrán que someter peticiones escritas estableciendo una necesidad-de-saber la

información, y estar dispuestos a firmar un acuerdo de confidencialidad. En vez de usar el término "agente de convenio colectivo", sin embargo, las modificaciones usan "representante designado" esta definido en la HCS, y un agente de convenio colectivo es automáticamente considerado un representante designado bajo la definición del 29 CFR 1910.1200(c). De este modo el lenguaje modificado llevó a cabo las instrucciones del Tribunal.

...Muchos de los comentaristas de la norma final provisional específicamente endosaron el enfoque tomado, estableciendo que las condiciones para acceso son apropiadas, y que esa fuerte justificación es necesaria para la divulgación de secretos industriales (ver Exs. 2-8, 2-12, 2-13, 2-15, 2-17, 2-19, y 2-20). Por ejemplo la Chemical Manufacturers Association (CMA) declaró (Ex. 2-8):

(N)osotros creemos particularmente importante que OSHA haya aplicado a los empleados sus representantes designados las mismas condiciones substantivas y procedurales para obtener acceso a información de secreto industrial según sean aplicables a profesionales de la salud bajo la norma. La validez de esas condiciones fue sostenida por el Tribunal de Apelaciones. En nuestro punto de vista, son aún más esenciales en el caso de empleados, y sus representantes designados que en el caso de profesionales de la salud. Porque los derechos de acceso están ahora extendidos a un universo mucho mayor de recipientes potenciales de información secreta-un universo que incluye no sólo a los manufactureros de los empleados, sino a los empleados de sus clientes. Los propios empleados de un manufacturero tienen interés natural en proteger la confidencialidad de información propiedad de su patrono. Pero empleados de usuarios subsiguientes no tienen tal

interés natural; por lo tanto, es esencial que ellos y sus representantes de convenio colectivo demuestren una clara necesidad de acceso a información de secretos industriales, y estar sujeto por acuerdos de confidencialidad.

La cuestión de la divulgación a empleados subsiguientes traída por la CMA fue una de las más comentadas de las disposiciones de la norma final provisional. Los comentarista notaron que el Tribunal no trató específicamente el revelado a empleados subsiguientes (Ver e.g., Exs. 2-5, 2-10, 2-12, y 2-20).

Varios comentaristas sugirieron que OSHA permita a los poseedores de secretos industriales que requieran a patronos o uniones laborales subsiguientes co-firmar acuerdo de confidencialidad cuando se hagan peticiones por empleados, actuando de parte del patrono, o unión laboral subsiguientes (Exs. 2-5, 2-8, 2-12, 2-13, 2-19, y 2-20). Se hizo otra sugerencia de que a los empleados se requiera certificar que la información se busca de su parte, no como resultado de su posición en su lugar de empleo (Ex. 2-8). Si está siendo buscada como parte de su trabajo, se sugirió que el patrono deberá co-firmar (Exs. 3-8 y 2-19). Debe notarse que los únicos empleados autorizados a obtener información de parte de sus patronos son los profesionales de la salud. Ya se han promulgado

disposiciones para garantizar que tales patronos co-firmen el acuerdo de confidencialidad.

OSHA está preocupada de que al permitir al poseedor de un secreto industrial denegar a empleados o sus representantes acceso al secreto industrial a menos que los patronos subsiguientes co-firmen acuerdo de confidencialidad constituya una barrera al acceso por empleados. Es concebible, ciertamente predecible que muchos patronos no querrán asumir responsabilidad por la divulgación de un secreto industrial que ellos no eligieron obtener por su parte, y que sea conocido a uno o más de sus empleados. No es justo restringir el acceso, en esta situación, sólo aquellos empleados que tengan patronos dispuestos a firmar tal acuerdo de confidencialidad.

La AFL-CIO contendió que debiera que las reglas de acceso a secretos industriales aplican a empleados subsiguientes (Ex. 2-14). Ciertamente, OSHA tuvo la intención de tal interpretación, y dado el número de comentarios sobre la adecuación de ese enfoque, parece que la cubierta de empleados subsiguientes es, de hecho, clara en la norma. Los empleados cubiertos bajo la HCS son aquellos empleados en lugares de trabajo de manufactura clasificados dentro de los Códigos SIC 20 al 39, "quienes puedan estar expuestos a sustancias peligrosas bajo condiciones de operación normales, o emergencias previsibles,." 29 CFR 1910.1200(b). A los empleados subsiguientes de la manufactura, así como patronos de manufactureros de sustancias químicas, debe darse información concerniente a los riesgos de las sustancias químicas en su lugar de trabajo. Claramente, un empleado de la manufactura subsiguiente expuesto a sustancias químicas peligrosas está autorizada revisar la hoja de datos de seguridad de la sustancia, y a pedir la identidad química específica de las sustancias químicas, si ha sido retenida como un secreto industrial y el empleado subsiguiente tiene la "necesidad-de-saber" la información.

Hubo una cantidad de otros comentarios hechos concernientes a los aspectos específicos de las disposiciones de acceso. Se sugirió que a un representante designado deba requerirse probar una relación con el empleado expuesto (Exs. 2-8 y 2-19). Esto ya está incluido en la definición de "representante designado", que requiere al empleado que designe tales representantes por escrito, excepto para agentes de convenio colectivo 29 CFR 1910.1200(c).

Un comentarista arguyó que usar el término "representante designado", en vez de "representante de convenio colectivo", va más allá de la orden del Tribunal, y debilita la protección de secreto industrial (Ex. 2-10). En relación al primer punto, el foco de la decisión del Tribunal fue que OSHA había impermisiblemente restringido el acceso a secretos industriales. Bajo la HCS generalmente, los "representantes designados" tienen acceso a toda la información que los empleados están autorizados a recibir, incluyendo procedimientos escritos de determinación de riesgo, 29 CFR 1910.1200(d)(6), programas de comunicación de riesgos escritos, id. en (e)(3), y hojas de datos de seguridad de la sustancias. id. en (g)(10). Mientras a los representantes de convenio colectivo se da algún status especial bajo la HCS, (en eso son automáticamente considerados "representantes designados"), nada en

la norma tiene la intención de restringir a los trabajadores, ya estén o no organizados, de nombrar los representantes de su elección para garantizar sus derechos bajo la norma y ayudarlos efectivamente a usar la información obtenida. Ver 48 FR 53294. Del mismo modo, la opinión del Tribunal no indica que representantes de empleados, diferentes de que representantes de convenio colectivo, deban ser excluidos del acceso a secretos industriales si un empleado desea tal representación y ayuda. Ver 763 F.2d en 742 (que indica la preocupación del Tribunal por trabajadores no organizados). OSHA cree que permitir a los representantes designados acceso a secretos industriales cumple con la intención del Tribunal a proveer a todos los empleados afectados con acceso de una manera que garantice más adecuadamente, en la extensión factible...que ningún empleado sufrirá daño material de la salud..."29 U.S.C. 655(b)(5), citado por *United Steelworkers*, 763, F.2d en 743.

En lo que concierne a si la protección de secreto industrial será debilitada por el acceso de representantes designados, OSHA cree que ya que cualquiera designado tendría sólo aquellos derechos que posee el empleado, tendrá que cumplir con los requisitos de necesidad-de-saber, y firmar acuerdos de confidencialidad requeridos, permitir a los representantes designados el acceso a secretos industriales no debilitará la protección de secretos industriales. Debe notarse que OSHA permite el acceso de los representantes designados a identidades químicas que sean secretos industriales bajo las disposiciones similares en la regla de acceso a expediente de exposición y médicos de empleados 29 CFR 1910.20(2)-(3). OSHA mantiene que capacitar a los empleados para designar representantes para adquirir secretos industriales de su parte logrará más efectivamente las metas de la norma y la Ley, y no debilitará la protección de secreto industrial.

Otro comentarista indicó que a los empleados no debiera concederse acceso bajo las mismas condiciones que a los médicos (Ex. 2-11), sino que más bien deben hacer una "demostración clara y convincente de necesidad real basada en un riesgo genuino de seguridad o salud". Bajo la norma, los empleados tienen que cumplir los mismos requisitos de necesidad de saber, bajo las mismas condiciones que los profesionales de la salud en situaciones que no sean de emergencia. La norma requiere que los empleados demuestren, por escrito, su necesidad e intención de mantener la información confidencial. Ello es obviamente inconsistente con la intención y propósito de la norma de requerir al empleado demostrar que está "en riesgo". La norma tiene la intención de evitar enfermedades y lesiones en los lugares de trabajo instruyendo y adiestrando a los empleados a evitar riesgos químicos conocidos, y sus riesgos acompañantes. Esperar a que los empleados estén "en riesgo" no cumple con ese propósito.

Otro comentarista sugirió que cuando una unión obtiene un secreto industrial un empleado, u otro representante designado no debe ser capaz de obtenerlo para el mismo propósito (Ex. 2-12). Esto ciertamente reduciría los derechos individuales de los empleados, y no es apropiado o consistente con la orden del Tribunal. OSHA espera, sin embargo, que las uniones consoliden y coordinen las peticiones de secreto industrial que de otro modo podrían ser hechas por más de un empleado.

Los comentarios de Public Citizen sobre las disposiciones de acceso, como en relación a la definición de secreto industrial, critican a la Agencia por no ir más allá de las direcciones del Tribunal, y modificar las disposiciones que fueron mantenidas en la decisión del Tribunal (Ex. 2-18). Por ejemplo, Public Citizen sugirió que los empleados y representantes designados debieran tener que firmar acuerdos de confidencialidad, y que los acuerdos de confidencialidad no deben ser usados para obstruir revelaciones subsiguientes a empleados que tengan una necesidad similar para la información. Ninguna de estas sugerencias está autorizada por la decisión del Tribunal, o por el expediente de reglamentación. Según estableció el Tribunal:

"Los acuerdos de confidencialidad son un medio tradicional bien aceptado de permitir acceso a información de secretos industriales, mientras protegen efectivamente a los proveedores de la información de daño irreparable". 763 F.2d en 743.

La Oil Chemical and Atomic Workers International Union apoyó extender el acceso a empleados y sus representantes designados (Ex. 2-22), pero objetó a permitir que disposiciones de daños liquidables fueron incluidas en los acuerdos de confidencialidad. La Union declaró que ellos no objetan a los acuerdos de confidencialidad en general, pero están preocupados de que se abuse de la disposición de estimado de años, y se use para evitar el acceso. Las disposiciones de daños liquidados, sin embargo, fueron mantenidos por el Tribunal de Apelaciones. Según notó el Tribunal, la norma ya "minimiza el riesgo de que los patronos hagan demandas excesivas" prohibiendo requisitos de multas, y permitiendo sólo un estimado razonable de daños probables. Cualquier intento de ser irrazonable sería una violación bajo la norma, y está sujeto a citación por OSHA.

Al revisar los comentarios recibidos, OSHA ha determinado que las disposiciones de acceso a empleados y representantes son apropiadas según publicadas en la norma final provisional, y no se les está haciendo cambios.

C. Acceso para Enfermeros Especialistas en Salud ocupacional. En la HCS final, OSHA requirió la revelación no-en emergencia de secretos industriales a médicos, higienistas industriales, toxicólogos, y epidemiólogos. OSHA no listó a enfermeras especialista en salud ocupacional entre los profesionales de salud que estarían autorizados a información de secretos industriales en situaciones que no fueran de emergencia bajo el 29 CFR 1910.1200(i)(2). Para entonces, OSHA había hecho una determinación "de que es más apropiado, dado el interés competitivo balanceado en esta norma, confiar tal información al médico al cual el enfermero se reporte normalmente", 48 FR 52338.

A la luz de la decisión del Tercer Circuito de proveer acceso a secreto industrial a empleados y sus representantes designados, en adición a los profesionales de salud listados (766 F.2d en 743), OSHA concluyó que sería simplemente incongruente continuar excluyendo a los enfermeros especialistas en

salud ocupacional. Dar acceso a enfermeros aseguraría mayor protección para empleados, ya que los enfermeros son con frecuencia los únicos profesionales de la salud accesible en un sitio de la planta para proveer servicios a empleados expuestos. Por lo tanto, OSHA propuso añadir a los enfermeros a la lista de profesionales de la salud autorizados al acceso a secretos industriales en situaciones que no sean de emergencia. 29 CFR 1910.1200(i)(3), e invitó a comentarios sobre la propuesta (50 FR 49410).

OSHA recibió treinta y dos comentarios sobre la propuesta, y todos ellos apoyaban el extender el acceso a enfermeros especialistas en salud ocupacional. Por ejemplo, La American Association of Colleges of Nursing declaró (Ex. 2-7):

Los enfermeros especialista en salud ocupacional poseen conocimientos especiales sobre sustancias químicas peligrosas en el lugar de trabajo, y tienen el acceso necesario a empleados para asistirlos en tratar con los efectos de su exposición a estas sustancias químicas. Detener las consecuencias negativas de estas exposiciones puede ser conseguido por enfermeros que tengan información sobre los riesgos químicos en situaciones que sean o no de emergencia. La salud mejorada de los trabajadores y el ahorro de costos de patronos como resultado de empleados más saludables son dos de los efectos positivos de permitir este acceso a los enfermeros especialista en salud ocupacional.

OSHA por este medio enmienda la HCA mediante extensión del acceso a secretos industriales a enfermeros en salud ocupacional en situaciones que no sean de emergencia.

III. Autoridad Legal.

Según descrito en el preámbulo a la norma final provisional, OSHA creyó que publicar una norma provisional estaba justificado debido a la manera y extensión de la decisión del Tribunal en sí, y la fecha de efectividad del 25 de noviembre de 1985 valió la disposiciones del HCS, que la hacían "impracticable, innecesario, y contrario al interés público" para retrasar la puesta en vigor de las modificaciones después de la fecha de su publicación, la cual sería necesaria para recibir y revisar comentarios públicos. Ver 50 FR 49754-48756.

Sólo un comentarista objetó al uso por OSHA de una norma final provisional para poner en vigor la decisión del Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito. La Michelin Tire Corporation contendió que la Agencia debió haber obtenido comentarios público antes de finalizar las disposiciones (Ex. 2-10). Michelin declaró además que los comentarios eran necesarios porque la cuestión específica de si los empleados y/o representantes designados debieran tener acceso no ha sido tratado en el expediente. Esta cuestión fue, sin embargo, extensamente comentada durante la larga reglamentación de HCS. (Ver e.g., 48 FR 53321-14, 17-18). Ciertamente, la evidencia de expediente fue plenamente considerada por el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito cuando dirigió la Agencia a permitir a los empleados y sus representantes acceso a secretos industriales. (Ver 763 F.2d en 742).

OSHA sigue manteniendo que publicar una norma final provisional fue un enfoque apropiado a tomar. A los patronos y otras partes afectadas les fue dada amplia oportunidad de comentar, y OSHA ha considerado los comentarios sometidos plenamente.

OSHA está haciendo las disposiciones de esta norma final que trata con la definición de secretos industriales (incluyendo el Apéndice D), y el acceso de empleados y sus representantes designados a identidades químicas que sean secreto industrial, efectivo a la publicación. Bajo la Ley de Procedimientos Administrativos (APA), 5 U.S.C. 553(D)(3), OSHA puede hacer una norma final inmediatamente efectiva, si la Agencia tiene "buena causa" para hacerlo. OSHA cree que es innecesario retrasar la fecha de efectividad de esta norma final, porque los cambios de la norma han existido bajo la norma final provisional. Los patronos que deban cumplir con la norma, por lo tanto, han estado conscientes de ello por algún tiempo. La disposición que da acceso a las enfermedades a secretos industriales en situaciones que no sean de emergencia serán efectivas 30 días después de la publicación de este documento.

IV. Análisis de Impacto Reglamentario, Flexibilidad y Reglamentaria e Impacto Ambiental.

Sólo se recibió un comentario sobre los análisis de impacto para la norma final provisional, o la notificación de reglamentación propuesta sobre enfermeros. Michelin Tire (Ex. 2-10), objetó el análisis de la norma final provisional, y declaró que las insuficiencias del análisis apoyan su contención de que se requiere más comentario y consideración. Más aún, Michelin declara que la conclusión de la Agencia de que la enmienda a la HCS "no es una norma principal" es sin fundamento aparente. OSHA conduce análisis de impacto reglamentario bajo los requisitos de la Orden Ejecutiva 12291. Michelin argumentó que los costos estimados por OSHA son "extremadamente conservadores", en vez de ser realistas. En particular, Michelin citó los costos de tiempo para procesar reclamaciones de secretos industriales como que son subestimados por la mitad. Debe notarse que OSHA estableció en la norma final provisional (50 FR 48756-57) que estimó los recursos gerenciales y legales necesarios para responder a petición de secretos industriales usando un "punto medio" esperado en el alcance de esos recursos. OSHA cree que el uso del "punto medio" es enteramente apropiado para este análisis, y espera que consideración de las peticiones para información de secreto industrial costará más o menos que el punto medio dependiendo de las circunstancias particulares de la situación.

En términos de costos, la Orden Ejecutiva 12291 define una "norma principal" como una que tenga un efecto anual en la economía de \$100 millones o más". OSHA ha estimado que el costo de la norma final provisional en términos de acceso extendido sería de \$2.5 millones anualmente. La Agencia no cree que Michelin haya provisto alguna evidencia substantiva de que los estimados de OSHA no sean razonables, dado el tipo de información que está accesible par hacer este tipo de análisis. En atención a este argumento, sin embargo, asumamos que los costos fueron doblados, como contiene Michelin. Eso resultaría en un costo total de \$5.0 millones, aún mucho menos del límite para una "norma principal". Michelin reclama que el número de reclamaciones potenciales de secretos industriales pudieran ser cuantificados pero no provee tal evidencia, o aún un estimado de la cantidad.

Michelin también arguyó que OSHA debería sacar e costo lo que pasaría a la industria si los secretos industriales se revelaran. Ya que la norma de OSHA provee protección efectiva para la divulgación como un resultado de la norma. Por lo tanto, OSHA mantiene que sus análisis del impacto de la norma son apropiados según trazados.

Según establecimos en la norma final provisional (50 FR 48758), debido a la decisión del Tribunal, OSHA no puede hacer un análisis de flexibilidad reglamentaria sobre el acceso de empleados y sus representantes a secretos industriales, ya que la Agencia no está en posición para considerar alternativas que puedan reducir los costos de cumplimiento del negocio. Con relación al acceso de enfermeros especialistas en salud ocupacional a identidades químicas de secretos industriales, según se estableció en la propuesta (50 FR 49411), OSHA cree que el acceso de los enfermeros sería al menos tanto un ahorro de costo a pequeños negocios así como a otro, basado en la expectativa de que los empleados confiaran en alguna extensión en los enfermeros para proteger la salud de los empleados, en conexión con el uso de identidades químicas de secretos industriales. En cualquier caso, los costos de la norma final no presentan ninguna carga económica significativa a la industria como un todo, o a pequeñas entidades.

La norma final ha sido revisada de acuerdo con los requisitos de la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) de 1969 (42 U.S.C. 4231), Las Pautas del Concilio de Calidad Ambiental (CEQ) (40 FR Parte 1500), y las reglamentaciones de esta revisión, la Agencia ha determinado que la norma final no afectará significativamente al ambiente.

V. Aplicabilidad del Plan Estatal.

Los 25 estados con su propio plan de seguridad y salud aprobado por OSHA deben adoptar una norma comparable dentro de los seis meses de la fecha de publicación de una norma final. Estos estados incluyen: Alaska, Arizona, California, Connecticut (para empleados de los gobiernos local y estatal solamente), Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo Mejico, Nueva York, (para empleados de los gobiernos local y estatal solamente), Carolina del Norte, Oregon, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Islas Vírgenes, Washington, y Wyoming. Hasta que una norma estatal sea promulgada, OSHA federal proveerá asistencia de cumplimiento provisional, según apropiado.

VI. Aprobación de la OMB bajo la Ley de Reducción de Trámite.

De acuerdo con la Ley de Reducción de Trámites de 1980, 44 U.S.C. 3501, et. seq., los requisitos de mantenimiento de datos y divulgación de esta norma final concernientes a la definición de secreto industrial, y al revelado de secretos industriales a empleados, sus representantes designados, y enfermeros especialista en salud ocupacional han sido aprobados el 31 de diciembre de 1986, por la

Oficina de Presupuesto y Gerencia (OMB) bajo el Número de control de la OMB 1218-0072.

VII. Autoridad, Firma y la Norma Final.

Este documento fue preparado bajo la dirección de John A. Pendergrass, Secretario auxiliar para Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington DC 20210. Por las razones expuestas en el preámbulo, y bajo la autoridad de las secciones 6(b), 8(c), y 8(g) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 655, 657, sección 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (5 U.S.C. 553), Orden del Secretario del Trabajo No. 9-83 (48 FR 35736), y 29 CFR 1911.5 CFR 1910.1200, es por la presente enmendada según lo expuesto subsiguientemente.

Lista de Temas en el 29 CFR Parte 1910

Seguridad y Salud Ocupacional

Comunicación de Riesgos

Firmado en Washington DC el día 23 de septiembre de 1986.

John A. Pendergrass,
Secretario Auxiliar para la Seguridad y Salud Ocupacional

Parte 1910 - [Enmendada]

1. La citación de autoridad para la Subparte Z de la Parte 1910 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 6, 8, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (29 U.S.C. 655, 657); Orden del Secretario del Trabajo No. 12-71 (36 FR 6754); 8-76 (41 FR 25050); o 9-86 (48 FR 35736), según aplicable, y 29 CFR Parte 1911

La sección 1910.100 Tablas Z-1, Z-2, Z-3, también emitidas bajo 5 U.S.C. 553.

La sección 1910.1000 no emitida bajo el 29 CFR Parte 1911, excepto para listados de "Arsénico", y "Polvo de Algodón" en la Tabla Z-11.

La sección 1910.1002 no emitida bajo el 29 U.S.C. 655, o 29 CFR Parte 1911; también emitida bajo U.S.C. 553.

Las secciones 1910.1003 a 1910.1013 también emitidas bajo U.S.C. 553.

La sección 1910.1025 también emitida bajo 29 U.S.C. 653 y 5 U.S.C. 553.

La sección 1910.1043 también emitida bajo 5 U.S.C. 551 et seq.

Las secciones 1910.1045 y 1910.1047 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

Las secciones 1910.1200, 1910.10499 y 1910.1500 también emitidas bajo U.S.C. 553.

2. La definición de "secreto industrial" en el 29 CFR 1910.1200(c), según expuesto en la norma final provisional (50 FR 48758, está adoptada como final.

3. Las disposiciones de secreto industrial en el 29 CFR 1910.1200, párrafos (i)(1)(iv), (i)(3)(iii), (i)(3)(v), (i)(6), (i)(7)(i), (i)(8), (i)(9) del texto introductorio, (i)(9)(ii), (i)(9)(iii), y (i)(10)(i), según expuestos en la norma final (50 FR 48758), están adoptadas como finales.

4. En el 29 CFR 1910.1200, del lenguaje introductorio del párrafo (i)(3), está revisado para que lea como sigue:

§1910.1200 Comunicación de Riesgos

* * * * *

(i) * * *

(3) En situaciones que no sean de emergencia, un manufacturero o importador de substancias químicas, o patrono, deberá, al requerirsele, revelar una identidad química específica de otro modo permitida a ser retenida bajo el párrafo (i)(1) de esta sección, a un profesional de la salud (i.e. médico, higienista industrial, toxicólogo, epidemiólogo, o enfermero especialista en salud ocupacional), que provean servicios médicos u otros servicios de salud ocupacional a empleados expuestos, y a los empleados, o representantes designados si:

* * * * *

Apéndice D-[Enmendada]

5. El Apéndice D al el 29 CFR 1910.1200, según expuesto en la norma final provisional (50 FR 48758), es adoptado como final, excepto que el último párrafo del Apéndice D, titulado Información que no es secreto industrial esta reconocido.